



AYUNTAMIENTO

DE

**SALTERAS**

41909 - (Sevilla)

### DECRETO DE ALCALDÍA

En el año 2018 este Ayuntamiento inició los trámites para la puesta en marcha de unos huertos sociales municipales en parte de la parcela 45 del polígono 12, junto al Corredor del Arroyo Riopudio. Aunque estos terrenos pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), el Ayuntamiento es titular de una concesión demanial de aprovechamiento de cultivo agrícola de 3.900 m<sup>2</sup> por diez años (desde el 1 de marzo de 2016 al 20 de febrero de 2026), otorgada por acuerdo de la Presidencia de la CHG de 25 de febrero de 2016.

Concretamente, se realizaron una serie de actuaciones de mejora y acondicionamiento de los terrenos, para que fueran aptos para el cultivo, y se llevó a cabo la instalación del suministro eléctrico y de las redes de abastecimiento de agua.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores y obtenidas las autorizaciones para la colocación de un pozo para el abastecimiento del agua de riego así como para el suministro eléctrico, procede iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones o licencias de uso conforme a lo dispuesto en el Reglamento municipal (BOP nº 43, de 21 de febrero de 2020).

Según lo dispuesto en el art. 6 del citado Reglamento, las autorizaciones se otorgarán en régimen de concurrencia y mediante sorteo, al ser su número limitado. Para ello, será necesario efectuar una convocatoria pública que se anunciará en el tablón de anuncios municipal y en la página web para que los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 puedan presentar su solicitud de participación.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las autorizaciones para el aprovechamiento especial de las parcelas de los Huertos Sociales Municipales durante el periodo 2021-2022.

**SEGUNDO.-** A tal fin, efectuar la correspondiente convocatoria pública conforme a las condiciones anexas a esta Resolución.



**TERCERO.-** Dar traslado de esta Resolución a la Concejalía competente y ordenar su publicación en el Tablón de anuncios y página web/portal de transparencia municipal.

En Salteras (Sevilla), a la fecha de la firma digital.

El Alcalde.

Fdo.- Antonio Valverde Macías



# **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN, POR SORTEO, DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES. PERIODO 2020-2021**

## **1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es otorgar las autorizaciones o licencias de uso común especial de las parcelas disponibles para su uso como huertos sociales a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en su Reglamento Regulator (BOP nº 43, de 21 de febrero de 2020), con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables y de autoconsumo en el Municipio de Salteras.

## **2.- Régimen jurídico.**

Las autorizaciones se registrarán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, por el Reglamento de uso de los huertos sociales municipales.

A su vez, aquellas cuestiones que no se regulen en el Reglamento se registrarán por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 33/2002, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

## **3.- Características de las parcelas objeto de la autorización.**

Las parcelas sobre las que se concede la autorización demanial son las que se detallan en el anexo I de la presente convocatoria.

## **4.- Competencia para su otorgamiento.**

El órgano competente para otorgar las autorizaciones es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **5.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º.- Las personas interesadas en la adjudicación de los Huertos Sociales Municipales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras dentro del **plazo de veinte días naturales**, junto con la documentación que se requiera.



2º.- Una vez finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose a las personas interesadas, de ser necesario, la subsanación de defectos en la documentación presentada en un **plazo de diez días hábiles**.

3º.- Concluido el plazo de subsanación se elaborará una lista provisional de solicitantes en la que consten sus nombres, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia.

4º.- Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de personas solicitantes que se admiten, siendo publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras y en la página web municipal, **estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para la presentación de reclamaciones**.

5º.- Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, en su caso, se dictará resolución por parte del órgano competente aprobando la lista definitiva de personas admitidas. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras y en la página web municipal, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público.

6º.- El sistema de adjudicación de los huertos sociales será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas que se celebrará en un acto público en presencia del Secretario de la Corporación Municipal que dará fe y levantará acta del mismo, **Presidido por el Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue**.

7º.- El sorteo se realizará mediante insaculación con tantas bolas o números como solicitantes se hayan admitido, correspondiendo cada bola con el número asignado al solicitante en la lista definitiva. Las parcelas de huertos a sortear estarán numeradas desde el número 1 en adelante y expuesta su localización física y su número real de identificación en planos. Se extraerá una única bola o número que determinará el solicitante al que se le adjudica la parcela 1, al solicitante siguiente en la lista se le adjudicará la parcela 2 y así sucesivamente con todas las parcelas.

8º.- Celebrado el sorteo se extenderá acta acreditativa del mismo en el que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los Huertos Sociales Municipales objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de otorgamiento de la licencia de Uso Común especial con el siguiente contenido:

- Finalidad para que se concede el uso de los huertos sociales municipales.
- Superficie, localización y número de huerto.
- Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria.



- Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos sociales municipales.

9º.- La resolución administrativa, dictada por el órgano competente, por la que se adjudican los huertos sociales municipales pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

10º.- En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través del otorgamiento de la licencia de uso común especial de una parcela de los huertos sociales municipales se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre los suplentes según el orden obtenido en el sorteo público.

11º.- La vigencia de la nueva licencia de uso común especial concedida, será como máximo del tiempo que restase de disfrute de uso de la parcela por el anterior adjudicatario, hasta cumplir los dos años.

12º.- Si la renuncia o pérdida del derecho se produjese en un plazo inferior a seis meses antes de la finalización de la vigencia de la licencias de Uso común especial, la persona candidata suplente que resultase adjudicataria podrá presentarse al siguiente sorteo.

13º.- La vigencia de la relación de suplentes de los adjudicatarios/as, se mantendrá durante el periodo de dos años o, en caso de convocarse antes de este plazo nuevo procedimiento de adjudicación de huertos sociales municipales, hasta tanto se apruebe la nueva relación de adjudicatarios y suplentes resultante del nuevo procedimiento.

14º.- La vigencia de las licencias de uso común especial, de cada una de las parcelas de dominio público sobre el que se asientan los huertos sociales municipales será, como máximo de dos años, no pudiéndose acordar la prórrogas de las mismas.

## **6.- Condiciones de uso, obligaciones y facultades de los adjudicatarios.**

### 1.- Obligaciones de los adjudicatarios:

Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales municipales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- 1) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, quedando prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.
- 2) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.



- 3) Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Salteras cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- 4) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- 5) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún otro tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, pozos, etc.
- 6) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos sociales municipales, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos, quedando igualmente prohibido encender fuegos.
- 7) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar grave contaminación del suelo (plaguicidas y abonos provenientes de formulaciones con sustancias químicas de síntesis o no autorizadas por el Reglamento Europeo que regula la producción agrícola ecológica).
- 8) No se permite la presencia de animales en los huertos sociales municipales.
- 9) No abandonar el cultivo o uso de los huertos sociales municipales, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Salteras a la mayor brevedad.
- 10) No ceder el uso de los huertos sociales municipales a terceras personas. No obstante, la persona titular de la licencia se podrá ayudar de otras personas en labores de apoyo al cultivo, mantenimiento y recolecta del mismo, sin que permita en ningún caso la subrogación en otras personas, con identificación de la/s persona/s que presten tal apoyo cuando sea con carácter habitual. La persona ayudante sólo podrá permanecer en el huerto al objeto de prestar ayuda a la persona titular del mismo, debiendo estar siempre acompañado por ésta.
- 11) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos sociales municipales que no fueran destinados estrictamente a la realización de labores de cultivo de los huertos y siempre que no estropeen o causen daños a los accesos a los distintos huertos de la finca.
- 12) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos sociales municipales que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- 13) Respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación al uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, de cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos sociales municipales.



- 14) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud que capacitan para el trabajo a desarrollar en los huertos sociales municipales, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Salteras en el que caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave que incapacite para ese trabajo.
- 15) No se podrán instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos sociales municipales.
- 16) Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales municipales.
- 17) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos sociales municipales o depositar resto de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- 18) Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos sociales municipales.
- 19) Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado, así como la asistencia de numerosas personas al mismo.
- 20) Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuese su clase, en los accesos a los distintos huertos sociales municipales de la finca, así como el aparcamiento fuera de la zona habilitada para ello.
- 21) Se prohíbe utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.
- 22) Se prohíbe cualquier otro uso que no estuviese previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos o limite el uso y el aprovechamiento del resto de huertos o afecte al entorno del mismo.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales será responsables, una vez finalizado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstos en el mismo estado en que lo recibió.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de la persona titular de la licencia dará lugar a la revocación de la misma.

Asimismo, se deberá cumplir lo dispuesto en los arts. 8 a 13 del Reglamento respecto al destino de la tierra, horarios y calendario, uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, condiciones para el riego, tratamiento de residuos y destino de los productos cultivados.

## 2.- Facultades:

Son facultades de las persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social municipal, en concepto de usuario/a.



Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación; el cuidado y mantenimiento de aquélla; el riego (incluida la instalación interior de la misma que deberá ser de riego por goteo); el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto; la adquisición de los frutos y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y la naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

Las facultades expresadas anteriormente corresponden exclusivamente a la persona titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que le ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como la colaboración que presten a las demás personas titulares de otras licencias.

Dichas facultades se extinguirán una vez transcurra el plazo de concesión del uso o se revoque la licencia que habilita al mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 8 del Reglamento.

En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio del mismo.

## **7.- Régimen económico.**

Las personas usuarias de huertos sociales municipales deberán hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como la limpieza del huerto, reparación y mantenimiento de los accesos comunes en su colindancia con su huerto; la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto; la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Los gastos de estructura existente en el momento de la cesión de las parcelas, no incluidos en el apartado anterior, serán a cargo del Ayuntamiento de Salteras siempre que no exista conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos sociales municipales, y que pueda derivar en daño a los mismos.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, canon, etc.) que, de forma motivada y con arreglo a derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que deriven de la utilización de los huertos sociales municipales.

## **8.- Garantías.**

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía.

## **9.- Plazo de duración y prórroga.**





Las autorizaciones que se concedan tendrán un plazo de duración de 1 año, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución y sin posibilidad de prórroga.

#### **10.- Capacidad para concurrir.**

Podrán ser personas beneficiarias de la licencia de uso común especial de los Huertos Sociales Municipales, las que se encuentren empadronadas en el municipio de Salteras, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social municipal.
- c) Que la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho o cualquier otro miembro de su unidad familiar no esté en posesión de una licencia de uso común especial de una parcela comprendida en los Huertos Sociales Municipales.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salteras.
- e) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- f) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social municipal en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que el número de solicitudes de uso de huertos sociales municipales fuese inferior al número de parcelas disponibles.

#### **11.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web ([www.salteras.es](http://www.salteras.es)) del mismo.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en el registro municipal, como por sede electrónica aportando el modelo de solicitud firmado junto a la declaración responsable.

A tal efecto, las instancias estarán a disposición de los vecinos y vecinas de Salteras en formato papel y en formato digital que será colgado en la web oficial del Ayuntamiento. La solicitud deberá acompañarse de una declaración responsable de conocer las condiciones de uso y aprovechamiento así como las responsabilidades derivadas del uso de los huertos sociales municipales, reguladas en El Reglamento de Uso de los Huertos Sociales Municipales de Salteras (BOP nº 43 de fecha 21 de febrero de 2020).



## **12.- Contenido y forma de las solicitudes.**

Conforme al Anexo I de estas bases.

## **13.- Causas de extinción.**

Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento de Salteras para la adjudicación de los huertos sociales municipales se extinguirán y revocarán por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de la persona concesionaria.
- Por caducidad.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario.
- Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
- Por la comisión de alguna infracción grave y muy grave, previstas en el presente Reglamento, o en la normativa sectorial sobre bienes, medio ambiente y urbanismo.

La extinción de la licencia de utilización especial del dominio público, en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previo expediente instruido al efecto, en los términos del artículo 32 de la Ley7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía. Antes de formular la propuesta de resolución se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de quince días hábiles para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes

## **14.- Revocación unilateral por la Administración.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Salteras en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas



con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### **15.- Reversión**

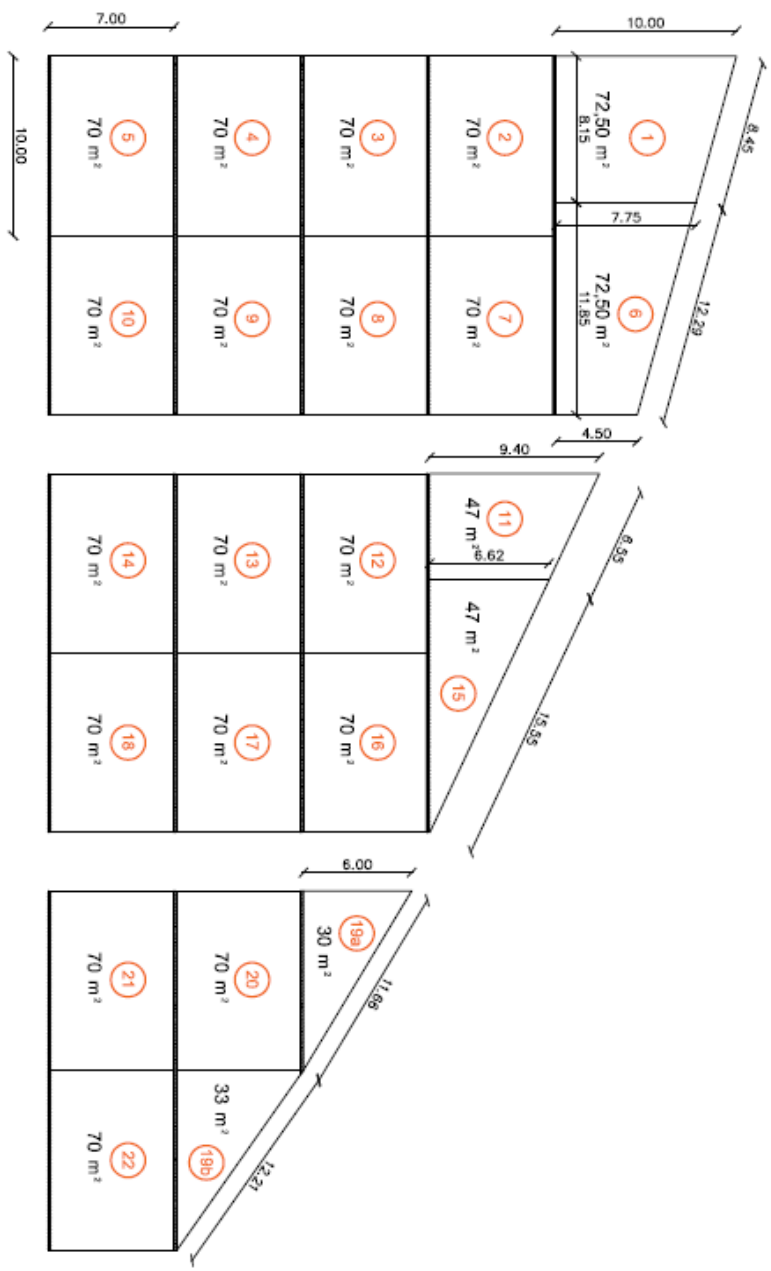
Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en esta convocatoria, la entidad autorizada se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. La entidad autorizada reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación

### **16.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

El Ayuntamiento de Salteras podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela, el incumplimiento de las mismas.

## **ANEXO I.- NÚMERO, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS**





## ANEXO II.- SOLICITUD

SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN, USO Y DISFRUTE DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

PARA EL PERIODO 2021-2022.



| DATOS DEL SOLICITANTE |  |
|-----------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS    |  |
| DNI:                  |  |
| DOMICILIO:            |  |
| TELEFONO:             |  |
| EMAIL:                |  |

| TIPO DE NOTIFICACIÓN (marcar lo que proceda) |                          |              |                          |
|--|--------------------------|--------------|--------------------------|
| EN PAPEL                                     | <input type="checkbox"/> | ELECTRÓNICA: | <input type="checkbox"/> |

|   |
|---|
| <b>EXPONE:</b>  |
| Que habiendo sido publicada en el Tablón Electrónico de Edictos, con fecha 01/12/2020 la convocatoria por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de parcelas en los Huertos Sociales Municipales, aprobada por Resolución de Alcaldía. |
| <b>SOLICITO:</b>  |
| <b>LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA EN LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES</b> , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Uso de los Huertos sociales Municipales publicado en BOP nº 21/02/2020  |
| <b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD</b>  |
| Fotocopia del DNI   |
| Declaración Responsable   |

Salteras, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras**

**ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I....., con domicilio en .....de Salteras, reúno los requisitos para ser



beneficiaria de la licencia de uso común especial de los Huertos Sociales Municipales, por encontrarme empadronada en el municipio de Salteras con una antigüedad de al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES, (B.O.P., número.43, de 21 de febrero de 2020), formulo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Ser mayor de edad.
- Encontrarme, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social municipal.
- Que, mi cónyuge o pareja de hecho o cualquier otro miembro de mi unidad familiar no se encuentran en posesión de una licencia de uso común especial de una parcela comprendida en los Huertos Sociales Municipales.
- Que, me encuentro al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salteras.
- Que, no poseo parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- Que, no haber sido sancionado/a mediante falta grave o muy grave en razón a la posesión anterior de huertos sociales, ni se me ha privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
- Que, no he sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social municipal en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente.

En Salteras, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2020.

Fdo.- \_\_\_\_\_

